

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE DECISIÓN PENAL

**Magistrado Sustanciador
ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA**

Popayán, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

En atención a que mediante sentencia de fecha 27 de enero de 2022, contenida en Acta N° 015, esta Corporación resolvió, entre otros:

“1. REVOCAR la sentencia N° 031 de 28 de mayo de 2021, por medio de la cual el señor Juez 1º Penal del Circuito de Santander de Quilichao, con funciones de conocimiento, absolvió al señor MANUEL REINALDO LATIN CHILHUESO de la acusación que el señor Fiscal Seccional 002 le enrostró por las conductas punibles de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS en concurso con ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS; para, en su defecto, CONDENAR al susodicho por ser autor responsable de esa delincuencia en concurso a 150 meses de prisión e “Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas” por igual tiempo”.

Que dicha decisión, el 3 de febrero de 2022, fue notificada en estrados, informándose a las partes e intervinientes que contra la misma procedía la “impugnación especial”, en garantía del principio de la doble conformidad¹, y el recurso extraordinario de Casación para ante la H. Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Penal (artículo 183 de la ley 906 de 2004, modificado por la ley 1395 de 2010, artículo 98²).

¹ CSJ. Sentencia de 14 de noviembre de 2018, SP4883-2018, 48820; Auto de 3 de abril de 2019, AP1263-2019,54215; AP3982-2019, 51142.

² El recurso se interpondrá ante el Tribunal dentro de los 5 días siguientes a la última notificación y en un término posterior común de 30 días se presentará la demanda que de manera precisa y concisa señale las causales invocadas y sus fundamentos.

Que desde el 4 de febrero de 2022, hasta el 10 de febrero de 2022, trascurrieron 5 días hábiles siguientes a la notificación de la referida sentencia condenatoria, sin que ninguna de las partes e intervinientes promoviera la “impugnación especial” o “casación” conforme lo previsto en el artículo 183 de la ley 906 de 2004, modificado por la ley 1395 de 2010, artículo 98 y la providencia AP1263-2019 radicado N° 54215 de 3 de abril de 2019.

Que el 11 de febrero de 2022, la señora Secretaria de la Sala Penal informó que, **en la misma data, siendo las 15:28 horas**, el apoderado judicial del señor Manuel Reinaldo Latin Chilhueso, allegó al correo electrónico de la Corporación, memorial de “interposición de recuso”.

Que en el referido memorial, el apoderado judicial del señor Manuel Reinaldo Latin Chilhueso, señaló que interpone recurso de impugnación especial, advirtiendo que “por problemas técnicos de conectividad se allega este memorial el día 11 de febrero de 2022, dichos problemas pueden ser verificados con la empresa prestadora de servicios de internet CLARO S.A.”, sin adjuntar respaldo alguno de aquella información o que tal manifestación constituya excusa válida ante los múltiples operadores de red que funcionan en la ciudad.

Que la Secretaría de la Sala Penal de este Distrito Judicial, está laborando a puertas abiertas, durante días hábiles en el horario habitual de 8:00 am a 12 m y 1:00 pm a 5:00 pm, en las instalaciones del Palacio Nacional de Justicia “Francisco de Paula Santander” de Popayán, según el Acuerdo PCSJA21-11840 del Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual dispuso el “regreso gradual y con alternancia” a las sedes judiciales desde el pasado 1° de septiembre de 2021. En consecuencia,

SE DISPONE

1. DECLARAR EXTEMPORÁNEA LA IMPUGNACIÓN ESPECIAL interpuesta por el doctor Hebert Luna Luna, en contra de la

Si no se presenta la demanda dentro del término señalado se declara desierto el recurso, mediante auto que admite el recurso de reposición.

sentencia proferida el 27 de enero de 2022, Acta SPOA N° 015, leída el 3 de febrero del mismo año.

2. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado Sustanciador

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA', with a horizontal line extending to the right.

ARY BERNARDO ORTEGA PLAZA.